

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 18/86, interpuesto por D<sup>o</sup> Rosario López Cueto contra la Consejería de Salud y Consumo de Andalucía.*

Por la sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha visto el recurso núm. 18/86, interpuesto por D<sup>o</sup> Rosario López Cueto, contra Resolución de 6 de noviembre de 1985 de la Consejería de Salud y Consumo de Andalucía, desestimatoria de recurso de Reposición contra lista definitiva de opositores de Concurso libre para provisión de vacantes de plaza de médico en Equipos de Atención Primaria, se ha dictado sentencia, la cual ha cobrado firmeza estimatoria de las pretensiones de la recurrente cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que estimamos parcialmente el recurso que interpone D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Rosario López Cueto contra Resolución de 6 de noviembre de 1985 de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía desestimatoria del Recurso de Reposición contra relación definitiva de opositores de Concurso libre para provisión de vacantes de plazas de médicos en equipos de atención primaria, anulando el acto recurrido y declarando el derecho a la recurrente o que se le computen 6 puntos por cumplimiento del periodo completo en la especialidad de pediatría como médico residente del Hospital Clínico S. Cecilio de Granada.

En su virtud, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/86 (6-5) del S.A.S. y Decreto 80/87 (25-3) de Ordenación y Organización del S.A.S., esta Dirección Gerencia ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 26 de diciembre de 1990.- El Director Gerente, José L. García de Arboleya.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 29 de noviembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe, con la cantidad de cuarenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil quinientas cuarenta y nueve pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para esta ciudad, constanding otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13.3 de la Ley 12/1990, de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se le otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía,

### RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 43.775.549 ptas. al Ayuntamiento de Santa Fe con la finalidad de Instalación del Museo de las Altas Culturas Prehispánicas, incluido en la actuación denominada Centro Cultural.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer

libramiento por importe del 10% del presupuesto citado en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, excepto el último de ellos, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último de los libramientos del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes preceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1990, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones de tipos de intereses a préstamos destinados a la conservación y restauración de monumentos declarados Bien de Interés Cultural, o con expediente incoado para su declaración, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.*

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en la Ley 2/90 de 2 de febrero de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ordena hacer pública la relación de beneficiarios de subvenciones de tipos de intereses a préstamos destinados a la conservación y restauración de Monumentos declarados B.I.C., o con expediente incoado para su declaración, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Actividad: Restauración Casa n<sup>o</sup> 10 de la Plaza S. José en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Beneficiario: D. José Callejón Palacio.

Entidad Financiera Prestamista: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Importe: 4 puntos del tipo de interés (13%) del importe del préstamo concedido (8.000.000 Ptas).

Actividad: Acondicionamiento interior y nuevo acceso a la Ermita del Monte Calvario de Málaga.

Beneficiario: Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo Yacente de la Paz y de la Unidad y Sr<sup>o</sup> M<sup>o</sup> del Monte Calvario.

Entidad Financiera Prestamista: Caja de Ahorros de Ronda.

Importe: 4 puntos del tipo de interés (13%) del importe del préstamo concedido (5.500.000 Ptas).

Actividad: Rehabilitación del Convento de los Terceros y Palacio de los duques de Arcos de Sevilla.

Beneficiario: Emasesa.

Entidad Financiera Prestamista: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.

Importe: 4 puntos del tipo de interés (13%) del importe del préstamo concedido (100.000.000 Ptas).

Actividad: Rehabilitación de la Hacienda Tarre de D<sup>a</sup> María en Das Hermanas (Sevilla).

Beneficiario: Concepción Ybarra e Ybarra.

Entidad Financiera Prestamista: Banco Español de Crédito, S.A.

Importe: 4 puntos del tipo de interés (14'75) del importe del préstamo concedido (5.000.000 Pts).

Sevilla, 10 de diciembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

**RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1985 y la de 20 de septiembre de 1990, por la realización de actividades atribuidas a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.**

Esto Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de marzo de 1985 y la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, ha resuelto subvencionar a las Entidades que a continuación se relacionan con las cantidades siguientes para las actividades que se especifican:

CONSORCIO MUNDO VELA. CADIZ «VII Semana Naval Bahía de Cádiz. VII Trofeo de la Hispanidad»	5.000.000 ptas.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ) «Publicación Ponencia Congreso Americanista»	2.000.000 ptas.
EXCMO. AYUNTAMIENTO FUENTE VAQUEROS (GRANADA) «Hermanamiento Miguel Hernández-García Lorca»	1.500.000 ptas.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POLOPOS (GRANADA) «Equipamiento sociocultura en la Mamola»	1.000.000 ptas.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS (MALAGA) «Festival de Cine de Comedia»	3.000.000 ptas.
REAL ACADEMIA DE CORDOBA «Jornadas sobre Patrimonio Histórico»	2.000.000 ptas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1990.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

**RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1985 y la de 20 de septiembre de 1990, para la realización de actividades atribuidas a la Consejería.**

Esto Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de marzo de 1985 y la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, ha resuelto subvencionar a las Entidades que a continuación se relacionan con las cantidades siguientes para las actividades que se especifican:

Sociedad de Carreras de Coballas. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) «Premios temporada de carreras de caballos»	1.000.000 ptas.
Sociedad Andaluza de Educación Matemática «Thales». Sevilla «I Congreso Iberoamericano de educación matemática»	1.500.000 ptas.
Club Actividades Náuticas Eslara. Sanlúcar de Barrameda «Pamid-91»	1.500.000 ptas.
Sr. D. José Manuel Cuenca Toribio. Córdoba «II Congreso Historia de Andalucía»	5.000.000 ptas.

Sr. D. Mariano Maresca García-Esteller. Granada  
«Edición 4 números revista La Fábrica del Sur» 4.000.000 ptas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1990.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

**CORRECCION de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas. (BOJA, núm. 80, de 25.9.90).**

Habiéndose advertido errores en el texto de la citada Orden, publicada en el BOJA núm. 80, de 25 de septiembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la exposición de motivos, párrafo segundo:

Donde dice «...en todos los ámbitos a los que se extienden las atribuciones de la actual Consejería de Cultura y Medio Ambiente;...»

Debe decir «en todos los ámbitos a los que se extienden las atribuciones de la actual Consejería de Cultura y Medio Ambiente, excepto, por lo que a la presente Orden se refiere, los que afecten a materia medioambiental;...».

En el Artículo 1º, párrafo primero:

Se añade al final «excepto las que se refieran a materias propias de medio ambiente».

En el Artículo 1º, párrafo segundo:

Se añade al final «y por la Agencia de Medio Ambiente».

En el Artículo 2º:

Donde dice «...que son objeto de las competencias de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente...»

Debe decir «que son objeto de las competencias de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, salvo las referidas a materias de medio ambiente,....».

En el Artículo 3º, apartado 3, letra a):

Donde dice «Memoria, estudio y proyecto...»

Debe decir «Memoria, estudio o proyecto...».

En el Artículo 3º, apartado 3, letra d):

Donde dice «...y en su caso da la representación con que actúe».

Debe decir «y, en su caso, de la representación con que actúe».

En el Artículo 4º, apartado 4, tercera línea:

Se suprimen las palabras «y medio ambiental».

En el Artículo 5º, apartado 2, tercera línea:

Donde dice «...a que pueden afectarse...»

Debe decir «...a que puede afectarse...».

En el Artículo 7º, párrafo primero, segunda línea:

Donde dice «...en la Orden de concesión por lo que...»

Debe decir «...en la Orden de concesión, por lo que...».

En el Artículo 8º, párrafo tercero, letra d):

Donde dice «Por cualquiera otra circunstancia que haya hecho constar...»

Debe decir «Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar...».

En el Anexo, línea decimosegunda:

Donde dice «...y NIF ... actuando márchese según proceda: Debe decir «...y NIF ... actuando (márchese según proceda):

En el Anexo:

El párrafo que figura con el siguiente formato:

«---Presupuesto detallado de gastos a realizar, deseando sufragar con la subvención:

---Todos los gastos.

---Los gastos que se especifican en el presupuesto.»

Debe figurar de esta forma:

«---Presupuesto detallado de gastos a realizar, deseando sufragar con la subvención:

---Todos los gastos.